

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pa.		Pa.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio conveniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Dabiendo retirarse de la circulación el 31 de Diciembre de este año los efectos timbrados que en este día caducan, sustituyéndolos por los de iguales clases y precios que empezarán á expendirse en 1.º de Enero, la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos ha acordado que para el surtido, operaciones de cange y devolución á la Fábrica de la moneda y timbre de aquellos efectos, se observen las reglas siguientes:

1.º El Representante de la Compañía dará conocimiento antes del día 24 del actual al Delegado de Hacienda de esta provincia de la expendedoría ó expendedorías que han de realizar el cange, á fin de que este funcionario pueda anunciarlo inmediatamente al público por medio del *BOLETÍN OFICIAL*, dando al mismo tiempo á conocer los efectos que se admiten al cange y plazo concedido al efecto.

2.º Los efectos que deben cangearse son los siguientes: Papel timbrado común clase 1.º á 14.º, excepto el de oficio para Tribunales. Idem id. clase 7.º á 13.º inclusive. Pagarés de bienes desamor-

tizados. Papel de Pagos al Estado. Contratos de inquilinatos. Timbres móviles. Idem especiales móviles.

3.º El cange se hará precisamente dentro del mes de Enero, en las expendedorías que se designen, siendo este plazo improrrogable.

4.º En los pliegos de papel timbrado común y judicial y de oficio de venta pública, pagarés de bienes desamortizados, de pagos al Estado y de contratos de inquilinato que se presenten al cange se consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibí del papel que se le entregue en cange.

5.º Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego se presentarán al cange con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior.

6.º Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de igual clase y precio que los que han de ponerse á la venta, los canges se verificarán con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningún caso

puedan cambiarse por otros de distinta clase ó precio.

Con el fin de cumplir lo dispuesto en la presente circular, me creo en el deber de manifestar que tendrá lugar el cange de los efectos timbrados en todas las Subalternas de esta provincia, y en la expendedoría de Doña Polonia Camarero en esta Capital.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Palencia 20 de Diciembre de 1894.
—El Administrador de Hacienda,
Fernando Navas Velezfrías.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Que se reconozcan á favor de los causantes los 137 créditos números 1 á 98, 100 á 107 y 109 á 139 de la relación 92 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Borbón, núm. 7, que ascienden á 16.567'54 pesos por el capital reconocido de los mismos, y á 2.588'56 por los intereses devengados; en junto, á 19.106'10, de cuya cantidad deberá abonarse á los intere-

sados el 35 por 100 en metálico, ó sea 6.686 pesos 44 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificativos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 6.686 pesos 44 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

Número de los años.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO A percibir el 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.
1	Antonio Acosta Cardona.	19'76	5'33	25'09	8'78
2	Patricio Abazolo Arévalo.	107'06	"	107'06	37'47
3	Dionisio Arroyo Mangas.	188'50	3'77	192'27	67'29
4	Eustaquio Atbelo Tello.	29'36	"	29'36	10'27
5	José Aguiló Martínez.	88'03	12'32	100'35	35'12
6	José Alferez Ruiz.	202'89	54'78	257'67	90'18
7	Matias Alcanias Ferrer.	117'04	29'26	146'30	51'20
8	Narciso Andrés Martín.	216'02	21'60	237'62	83'16
9	Pedro Adrián Jiménez.	182	49'14	231'14	80'89
10	Francisco Arcona Estéban.	122'25	29'34	151'59	53'05
11	Juan Ayllón Ruiz.	182	38'22	220'22	77'07
12	Donato Alcalá Amado.	182	36'40	218'40	76'44
13	Andrés Alfaro Morón.	205'76	"	205'76	72'01
14	Teodoro Alonso Fernández.	36'98	9'24	46'22	16'17
15	Baldomero Argel Ríos.	79'18	"	79'18	27'71
16	Martín Bayán García.	179'74	48'52	228'26	79'89
17	Diego Bellido Pérez.	182	40'04	222'04	77'71
18	Francisco Beltrán Lucía.	49'47	6'43	55'90	19'56
19	Pedro Bernet Piñol.	69'53	"	69'53	24'33
20	Narciso Blanco Izquierdo.	26'21	0'26	26'50	9'27
21	Mauricio Benito Domínguez	225'64	60'92	286'56	100'29
22	Pedro Camino Ollas.	64'58	3'87	68'45	23'95
23	Manuel Carbonell Moreno.	41'14	"	41'14	14'39
24	Manuel Caballero Domínguez	182	1'82	183'82	64'33
25	Ramón Carbajal Jiménez.	99'14	10'90	110'04	38'51
26	José Camacho Valverde.	164'19	39'40	203'59	71'25
27	Francisco Caballero López.	168	36'96	204'96	71'72
28	Juan Conesa Omos.	63'14	8'20	71'34	24'96
29	Eurique Celaya Viadero.	87'79	21'06	108'85	38'09
30	Joaquín Caballero Vizuete.	182	49'14	231'14	80'89
31	Rufino Calvo González.	67'87	4'75	72'62	25'41
32	Pedro Delgado Cordero.	182	21'84	203'84	71'34
33	Juan Díaz Barba.	71'19	19'22	90'41	31'64
34	Benito Domínguez Martínez	182	49'14	231'14	80'89
35	Fernando Estar Torres.	48	"	48	16'80
36	Dionisio Fernández Ibáñez.	115'71	"	115'71	40'49
37	Gregorio Fernández Fernán-				
	dez.	156'54	20'35	176'89	61'91
38	Pedro Gómez Escribano.	79'89	15'97	95'86	33'55
39	D. Miguel Gea Pérez.	29'13	5'24	34'37	12'02
40	D. Juan Jiménez Escobar.	29'22	7'83	37'10	12'98
41	Manuel Gómez Gabana.	162'79	34'18	196'97	68'93
42	D. Julian Gómez Díaz.	53'07	"	53'07	18'57
43	Juan Gallardo Rayes.	170'34	"	170'34	59'61
44	Manuel Galán Noya.	294'14	52'94	347'08	121'47
45	José González Torres.	71'65	17'91	89'56	31'34
46	Juan Granado Cortés.	216'02	25'92	241'94	84'67
47	Bernardo Gómez Valcárcel.	199'25	39'85	239'10	83'68
48	Juan García Guerra.	56'22	"	56'22	19'67
49	Filemón García Expósito.	69'15	"	69'15	24'20
50	Diego Jiménez Lozano.	97'01	"	97'01	33'95
51	Cárlas Gracia Miralles.	182	"	182	63'70
52	Juan Jiménez Segovia.	117'14	1'17	118'31	41'40
53	Julian García Moreno.	86'63	"	86'63	30'32
54	Domingo Herrera Calvo.	182	"	182	63'70
55	Feliciano Herranz Lacalle.	181'61	49'03	230'64	80'72
56	Joaquín Herrero Sancho.	165'13	22'42	191'55	67'04
57	Mateo Hernández Gómez.	73'74	18'43	92'17	32'25
58	Mariano Hernández Jiménez	139'56	"	139'56	48'84
59	Antonio Hergueta Megias.	197'96	41'53	239'53	83'83
60	Cipriano Izquierdo Delgado.	182	49'14	231'14	80'89
61	D. Agustín Jorge Rodríguez	34'78	"	34'78	12'17
62	Cosme Julian Vergel.	118'15	25'99	144'14	50'44
63	Juan Juancomartín Vidal.	76'85	17'67	94'52	33'08
64	Jorge Javer Yagües.	128'63	30'87	159'50	55'82
65	Pedro Juan Campos.	182	"	182	63'70
66	Pedro López García.	102'79	2'05	104'84	36'69
67	José López Cuadrado.	153'79	39'90	193'69	66'74
68	Angel Lorenzo Sáenz.	80'67	14'52	95'19	33'31
69	José López Rodríguez.	149'87	19'48	169'35	59'27
70	Juan Lara Ruiz.	35'22	"	35'22	12'32
71	Francisco López Rodríguez.	62'64	8'76	71'40	24'99
72	Nicolás Lozano Cruz.	162'16	43'78	205'94	72'07
73	D. Eduardo Martínez Agui-				
	re.	87'29	"	87'29	30'55
74	Agustín Moreno Soriano.	54'65	"	54'65	19'12
75	Angel Martínez López.	66'28	17'89	84'17	29'45
76	Baltasar Meseguer Ciruelo.	127'92	34'53	162'45	56'85
77	Pablo Merino Rodríguez.	200'58	"	200'58	70'20
78	Hipólito Martín Candelario.	182	3'64	185'64	64'97
79	Juan José Montes Cambí.	167'88	36'82	204'70	71'47
80	José Maestro Pérez.	23'23	5'57	28'80	10'08
81	Alvaro Merchán González.	182	36'40	218'40	76'44
82	Francisco Martínez Rodrí-				
	guez.	80'67	10'48	91'15	31'90

Número de los años.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO A percibir el 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.
83	Andrés Martínez Mur.	192'26	51'91	244'17	85'45
84	Manuel Morales Jiménez.	20'39	"	20'39	7'13
85	Evaristo Novoa Vega.	19'75	"	19'75	6'91
86	José Navarro Guirao.	46'85	12'63	59'48	20'81
87	José Nicasio Expósito.	202'04	48'48	250'52	87'68
88	José Ojeda Ayllón.	180'99	1'80	182'79	63'97
89	Manuel Pérez Jaya.	220'25	55'06	275'31	96'35
90	Basilio Pérez González.	81'67	19'60	101'27	35'44
91	Juan Palmero Santiago.	196'58	1'96	198'54	69'48
92	Lorenzo Poza Díaz.	55'99	0'55	56'54	19'78
93	Juan Pérez Corbí.	54'60	"	54'60	19'11
94	Fernando Pérez Viejo.	73'75	"	73'75	25'81
95	Alberto Ponce Casas.	156'99	"	156'99	54'94
96	José Rodríguez Pedrosa.	194'86	"	194'86	68'20
97	Antonio Rodríguez Herrero.	76'14	0'76	76'90	26'91
98	Nicolás Rodríguez Márquez.	47'88	0'47	48'35	16'92
99	Hilario Reyes Viñerola.	168	35'28	203'28	71'14
100	Manuel Ramos Miguel.	206'89	55'86	262'75	91'96
101	José Rodríguez Martínez.	95'65	22'95	118'60	41'51
102	Castor Rodríguez Alvarez.	216'02	2'16	218'18	76'36
103	Manuel Rodríguez Martínez.	40'02	"	40'02	14
104	José Ripol Rogés.	29'11	5'82	34'93	12'22
105	Guillermo Ramón Jiménez.	104'93	28'33	133'26	46'64
106	Gregorio Ruiz Delgado.	27'07	"	27'07	9'47
107	Joaquín Renganzón Chacón.	85'55	14'54	100'09	35'03
108	José Rodríguez Vargas.	182	"	182	63'70
109	José Rey Aguayana.	182	49'14	231'14	80'89
110	Francisco Rodríguez Carrión	87'07	"	87'07	30'47
111	Bernardino Rubio Garay.	208'68	31'30	239'98	83'99
112	Saturnino Santos Santos.	66'95	16'06	83'01	29'05
113	José Sales Lorente.	51'24	12'81	64'05	22'41
114	Pedro Serrano Trujillo.	171'77	37'78	209'55	73'34
115	Antonio Soler Soro.	147'41	"	147'41	51'59
116	Juan Soler Planes.	96'10	"	96'10	33'63
117	Antonio Sierra Suárez.	159'86	43'16	203'02	71'05
118	Juan Sáez Bavada.	182	20'02	202'02	70'70
119	Manuel Segura Llovet.	43'59	"	43'59	15'25
120	Miguel Segura Ramírez.	100'34	25'08	125'42	43'89
121	Pedro Servent Pagés.	182	"	182	63'70
122	Juan Salas Pastor.	127'18	34'33	161'51	56'52
123	Diego Santiago Valencia.	182	49'14	231'14	80'89
124	Rufino Tejedor Bueno.	38'75	6'97	45'72	16
125	Joaquín Terriza Cabaña.	27'02	7'29	34'31	12
126	Aniceto Tónico Tónico.	182	49'14	231'14	80'89
127	Obdulio Trujillo Alvarez.	182	49'14	231'14	80'89
128	Abundio Tenllado Mora.	216'02	41'04	257'06	89'97
129	Antonio Tomás Freijoó.	132'39	35'74	168'13	58'84
130	Lino Tamames Andrés.	26'71	"	26'71	9'34
131	Francisco Vázquez Somoza.	15'26	3'81	19'07	6'67
132	Antonio Verdú Almela.	202'02	54'54	256'56	89'79
133	Antonio Vera Millán.	79'22	21'38	100'60	35'21
134	Gregorio Vallejo González.	83'54	22'55	106'09	37'13
135	Joaquín Velarde Rosas.	61'27	16'54	77'81	27'23
136	Ulpiano Valdés Rivero.	182	27'30	209'30	73'25
137	Mariano Vázquez Salcedo.	201'93	54'52	256'45	89'75
138	Ulpiano Barahona Moreno.	79'05	"	79'05	27'66
139	Ramón Villasante Faide.	182	43'68	225'68	78'98
TOTAL.		16.917'54	2.573'84	19.491'38	6.821'28

Madrid 5 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido, por providencia de quince de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador Castaño, en nombre y con poder bastante de Faustino Blanco López, vecino de Amusco, como protector de los menores D. Luis, D. Manuel y D.ª Macrina García Zaballa, contra Leandra García Ruiz, mujer de Mariano Caro Pérez, vecinos de indio Amusco, y Miguel García

Ruiz, de ignorado paradero, sobre que se declare que los efectos públicos ó títulos de la Deuda depositados en el Banco de España, Sucesor de Palencia, á nombre de Don Maximino García Monzón, pertenecen en plena propiedad por su valor nominal de 120.000 pesetas á D. Luis, D. Manuel y D.ª Macrina García Zaballa, ha dispuesto conferir traslado de la demanda á los demandados Leandra García Ruiz, mujer de Mariano Caro Pérez y á Miguel García Ruiz y que se les emplazase para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personados en forma. Y para emplazar á Miguel García

Ruiz, de ignorado paradero, expido la presente cédula original para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por no existir en esta población *Diario de Avisos*, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Astudillo diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Faustino Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Extracto de los acuerdos tomados por los individuos del Ayuntamiento y de la Junta municipal de esta villa durante el 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1893 á 94 y 1.º del de 1894 á 95.

Tercer trimestre.—Sesión inaugural del 1.º de Enero de 1894.

Abierta la sesión de este día y cumplidas las prescripciones de los artículos 52 al 59 de la vigente ley Municipal, por unanimidad quedó constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Marcelo Herrero Delgado.

Regidor Sindico, D. Lucas Romo Agúndez.

Regidor primero, D. Ezequiel Gutiérrez Delgado.

Regidor segundo, D. Ciriaco García Macías.

Regidor tercero, D. Rafael Ramos González.

Regidor cuarto, D. Juan M. Mañueco Martínez.

Y acto continuo se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos á las once de su mañana, dándose cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia de la constitución de dicho Ayuntamiento.

Día 4, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelo Herrero y con asistencia de los Señores de Ayuntamiento y de la Junta municipal, se declaró abierta la sesión, dándose cuenta de la renuncia presentada por el Médico titular D. Isidoro Santa, que fué admitida, acordando se anuncie la vacante en el *Boletín Oficial* de la provincia por término de veinte días.

Día 6, extraordinaria.

Reunidos en la Casa Consistorial los individuos del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelo Herrero, se declaró abierta la sesión, y considerando que en la ordinaria que ha de tener lugar el día de mañana, por su importancia y extensión no podrá ocuparse la Corporación en la designación de cargos que determina el art. 60 de la ley Municipal, acordó por unanimidad que dicha operación se verifique en la de este día, y hecha la votación resultaron elegidos los Señores siguientes:

Primera Comisión, presupuestos,

arbitrios y cuentas.—D. Juan Manuel Mañueco y D. Rafael Ramos.

Segunda Comisión, amillaramientos, consumos y repartos de todas clases.—D. Ezequiel Gutiérrez y D. Ciriaco García.

Tercera Comisión, festejos, revisión de establecimientos públicos, instrucción, beneficencia, corrección, obras y demás institutos de la policía urbana y rural.—D. Lucas Romo, D. Ezequiel Gutiérrez, D. Rafael Ramos y D. Ciriaco García.

Seguidamente se dió cuenta de la distribución de fondos del presente mes, que fué aprobada.

Y últimamente se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales, con la retribución del uno y medio por ciento de los que ingresen en su poder, á D. Eugenio Agúndez Reguera.

Día 7.

Con las formalidades de la ley se procedió á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1894, y verificado sin protesta alguna, se acordó la exposición al público de una copia del mismo por término de diez días.

Día 14.

Se declaró abierta con la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelo Herrero; dándose cuenta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se hizo de los *Boletines Oficiales*, quedando enterada la Corporación.

Día 21.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se dió cuenta de los *Boletines Oficiales*, quedando enterada la Corporación.

Acto seguido se manifestó á la misma que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, había estado expuesta al público durante veinte días la lista de Compromisarios, sin que en el expresado plazo se haya presentado ninguna reclamación, acordando en su virtud que dicha lista sea definitiva y se publique á los efectos de la ley para conocimiento de los que la misma comprende.

Y últimamente se dió cuenta de haber estado al público el padrón de vecinos por término de quince días, sin haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Día 28.

Se procedió á la rectificación del alistamiento á presencia de los que tuvieron por conveniente asistir, y verificado sin reclamación alguna, siendo la hora de las doce, se dió por terminado el acto, ordenando se fijen edictos á los efectos del artículo 55 de la ley, sin perjuicio de la citación personal de los mozos.

Día 4 de Febrero.

Quedó enterada la Corporación de los *Boletines Oficiales*, se aprobó la distribución de fondos de este

mes, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 76 de la vigente ley de Reemplazos se nombró tallador á D. Feliciano Agúndez.

Día 10, extraordinaria.

En cumplimiento del art. 54 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 se procedió al cierre definitivo de listas por no haberse presentado ninguna reclamación de inclusión ni exclusión, haciéndose saber á los mozos comprendidos en las mismas que en el día de mañana, á las diez, tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 11.

Se dió lectura de los *Boletines Oficiales* y se acordó pagar á Lázaro Díez 6 pesetas por arreglar la cerradura del arca de fondos y echar cuatro cristales en las ventanas de la Casa Consistorial, y á D. Marcelo Herrero 13 pesetas por un viaje á la Capital.

Día 18.

Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada, y de los *Boletines Oficiales*, quedando enterada la Corporación.

Día 25.

No teniendo asuntos que tratar se leyeron los *Boletines* y se levantó la sesión.

Día 4 de Marzo.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales*, se aprobó la distribución de fondos de este mes y se presentaron los proyectos de los presupuestos adicional y ordinario, acordando pasen á informe del Regidor Sindico, y verificado, se dé cuenta al Ayuntamiento para su examen, censura y aprobación.

Día 11.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y se dió cuenta de haber sido informados por el Regidor Sindico los proyectos del presupuesto adicional y ordinario, formados para los años económicos de 1893 á 94 y 1894 á 95 respectivamente, y á fin de que fueran examinados por la Corporación se pusieron de manifiesto, y verificado con el mayor detenimiento, hallándose conformes á las disposiciones vigentes, acordaron se expongan al público por término de quince días, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se sometan á la disolución y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 15, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelo Herrero y con asistencia de los demás individuos del Ayuntamiento se declaró abierta la sesión de este día, manifestando que ésta tenía por objeto proceder al nombramiento de un individuo de la Junta municipal, y verificado con las formalidades de la ley, resultó designado por la suerte Don Lázaro Díez Blanco, acordándose

la publicidad de este resultado en la forma ordinaria.

Día 16, extraordinaria.

Reunidos los Señores del Ayuntamiento y de la Junta municipal bajo la presidencia del Alcalde Don Marcelo Herrero, se declaró abierta la sesión, manifestando haber espirado el plazo para la presentación de solicitudes á la vacante de la plaza de Médico de esta villa, y examinadas las que se habían presentado en Secretaría, se dió cuenta de ellas, resultando agraciado por sus méritos D. Antonino Sancho.

Día 18.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y se acordó que el Domingo próximo tenga lugar el nombramiento de los Señores que en unión del Ayuntamiento han de deliberar en los asuntos concernientes á consumos conforme al reglamento de 21 de Julio de 1889.

Día 21, extraordinaria.

Reunidos los Señores del Ayuntamiento y de la Junta municipal, el Sr. Alcalde D. Marcelo Herrero manifestó á los concurrentes la necesidad de fijar los recargos municipales para atender á las necesidades del Municipio en el inmediato año económico de 1894 á 95, y teniendo en cuenta los escasos arbitrios con que cuenta este Municipio para cubrir su presupuesto, acordaron por unanimidad recargar sobre toda clase de impuestos el máximo que la ley autoriza.

Día 25.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales*, quedando enterada la Corporación; acto seguido, y debiendo procederse á la designación de adjuntos en igual número de Concejales de que consta el Ayuntamiento para que asistan á deliberar en cuanto se refiera al impuesto y cobranza de consumos, con las formalidades de la ley se procedió á la práctica de dicha operación, resultando designados por la suerte los Señores siguientes:

Primera categoría, D. Patricio Alvarez y D. Marcelino Delgado. Segunda categoría, D. Celestino Coca y D. Saturnino Cano. Tercera categoría, D. Braulio Agúndez y D. Salustiano García.

Y no habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra este acto, se acordó su publicación.

Día 27, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los individuos del Ayuntamiento y de la Junta municipal se declaró abierta la sesión de este día, la cual tenía por objeto discutir y votar definitivamente los proyectos de los presupuestos adicional y ordinario que habían estado al público por término de quince días, y enterados los Señores concurrentes, discutidos con detención y encontrándose ajustados en su fondo y en su forma

á las prescripciones de la ley, acordaron y votaron su aprobación definitiva, ordenando se saquen copias de este acuerdo para unirlas á los mismos.

Cuarto trimestre de 1893 á 94.—Día 1.º de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelo Herrero y con la asistencia de los Sres. Concejales y asociados se abrió la sesión, que tenía por objeto proceder á la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año económico de 1894-95, y dada lectura de todos los ramos y cupos señalados á éstos, importantes 972 pesetas 50 céntimos, acordaron por unanimidad se utilicen por medio de arriendo á venta libre y período de tres años. Se dió lectura de los *Boletines Oficiales* y se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Día 2, extraordinaria.

Se acordó nombrar á D. Marcelo Herrero para que en representación de este pueblo pase á Frechilla á discutir y votar la aprobación del presupuesto carcelario formado para el ejercicio económico de 1894 á 95.

Día 8.

Se dió lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, de que quedó enterada la Corporación, y se levantó la sesión por no tener asuntos que tratar.

Días 15 y 22.

Se dió cuenta de los respectivos *Boletines* y por no tener asuntos que tratar se levantaron las sesiones.

Día 29.

Se leyeron los *Boletines Oficiales*, se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes y se nombró Recaudador de cereales á Daniel Pérez.

Días 6, 13, 20 y 27 de Mayo.

No hubo asuntos que tratar, dándose cuenta únicamente de los *Boletines Oficiales* de cada semana.

Día 3 de Junio.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Días 10 y 17.

No teniendo asuntos que tratar, se leyeron los *Boletines*, quedando enterada la Corporación.

Día 24.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y se leyó una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, de la que resulta haber acudido á dicha Autoridad el ex-Depositario D. Marcelino Delgado en solicitud de que se le paguen 482 pesetas 98 céntimos que resultan consignadas como saldo á su favor en el corriente presupuesto, y enterada la Corporación, acordó por unanimidad no haber lugar á lo que dicho Sr. Delgado pretende mientras no rinda las cuentas municipales de sus ejercicios, pues bien pu-

diera resultar de ellas alcance contra el mismo.

Primer trimestre de 1894 á 95.—Día 1.º de Julio.

El Sr. Alcalde D. Marcelo Herrero declaró abierta la sesión, en la que se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y de la distribución de fondos del presente mes, que fué aprobada.

Días 8 y 15.

No hubo asuntos que tratar, dándose cuenta únicamente de los *Boletines Oficiales*.

Día 16, extraordinaria.

Se dió conocimiento á la Corporación de las cuentas presentadas por D. Marcelino Delgado, correspondientes al año económico de 1892 á 93, acordando pasen al Síndico para su informe, y evacuado éste á la Comisión de Hacienda para su examen.

Día 21, extraordinaria.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia fecha 11 del actual, de haberse desaprobado el expediente de consumos del corriente año, y enterada la Corporación y asociados, considerando que la tramitación de nuevo expediente que se ordena, además de no ser satisfactorio su resultado, retrasaría el ingreso de las cantidades que este Municipio tiene que satisfacer por el cupo encabezado, por ser bastante larga su tramitación, acordaron por unanimidad que el importe de dicho encabezamiento se realice por la Administración municipal y en cumplimiento del art. 35 del vigente reglamento de consumos se remita copia certificada de este acuerdo á la Administración de Hacienda.

Día 22.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales*, se aprobó la distribución de fondos del corriente mes y se acordó pagar á D. Marcelo Herrero los viajes hechos á Palencia y Frechilla por cuenta de este Ayuntamiento en 6 de Marzo, 2 de Abril, 10 del mismo, 29 de Mayo último y 12 del corriente mes, importantes 60 pesetas, y otras 114 y 60 céntimos que dicho Señor tenía pagadas al Agente de Negocios D. Rafaél Peña por sus gestiones como apoderado de este Ayuntamiento en todo el año económico de 1893 á 94, todo con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 29.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y se acordó pagar 15 pesetas al Secretario Daniel Pérez por un viaje á la Capital en 27 del corriente á evacuar asuntos de consumos con la Administración.

Día 5 de Agosto.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Día 12.

Se aprobó la anterior, se leyeron los *Boletines Oficiales*, y con las formalidades de la ley se procedió á la elección por sorteo de los individuos asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el corriente año económico la Junta municipal, resultando elegidos los siguientes: 1.ª sección, compuesta de las calles del Castillo y Travesía del Pozo.—D. Patricio Alvarez y D. Bonifacio Ramos. 2.ª sección, compuesta de las calles de la Iglesia y Travesía de Abajo.—D. Julian Melgar y D. Toribio Pastor. 3.ª sección, compuesta de las calles de la Plaza, Vía y Laguna.—D. Braulio y D. Francisco Agúndez.

Y no habiéndose producido ninguna protesta ni reclamación contra este acto, se levantó la sesión, acordando la publicidad de este resultado en la forma ordinaria, participándose además el nombramiento á los agraciados.

Día 19.

Dada lectura de los *Boletines Oficiales*, se dió cuenta á la Corporación del dictamen emitido por el Regidor Síndico sobre las cuentas municipales del año 1892 á 93, y después de examinarla manifestó estar conforme con su resultado, por cuya razón y vistos los artículos 161 y 165 de la ley Municipal, se procedió después de informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, á su aprobación definitiva, fijando el cargo por ordinario y ampliación en la cantidad de 5.319 pesetas y 52 céntimos, y la data en la de 4.148 46 céntimos, disponiendo al mismo tiempo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, exponiéndose al público en la Secretaría por término de quince días, haciéndolo saber al vecindario por edictos para que puedan examinarlas y formular las observaciones convenientes.

Día 26.

Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada, se leyeron los *Boletines Oficiales* y se acordó pagar á D. Marcelo Herrero la suma de 11 pesetas y 25 céntimos por gastos originados en el viaje hecho á Palencia el día 24 del actual á pagar el primer plazo del cupo provincial, con cargo á Imprevistos.

Día 2 de Septiembre.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* de la semana y se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Día 4, extraordinaria.

Prévia convocatoria y reunidos los Señores del Ayuntamiento y Junta municipal con la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelo Herrero, se declaró abierta la sesión, y por dicho Señor se manifestó á los concurrentes la necesidad de nombrar una Comisión de su seno para el

examen de las cuentas municipales del año 1892 á 93, en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 61 de la ley Municipal, siendo designados por unanimidad D. Patricio Alvarez y D. Toribio Pastor.

Día 9.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y se levantó la sesión por no tener asuntos de que tratar.

Día 9, extraordinaria.

Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento y de la asamblea de asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelo Herrero, se declaró abierta la sesión, manifestando que ésta tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por el Depositario D. Marcelino Delgado, las cuales habían sido ya censuradas por el Procurador Síndico de dicha Corporación y aprobadas y fijadas por ésta, así como también examinadas por la Comisión designada por los individuos de la Junta municipal, cuyo dictamen con todo el detenimiento se había discutido en las precedentes sesiones, habiéndose depurado de tal forma, que no se encontraba partida alguna que no hubiere sido definitivamente examinada, por lo cual estaba suficientemente discutido el asunto, y se celebraba esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente yo el Secretario, de orden del Sr. Presidente, dí lectura del proyecto, sia que se promoviera ninguna discusión sobre el mismo. En este estado, se procedió á la votación del asunto, preguntando si la Junta aprobaba y hacía suyo el dictamen sobre las referidas cuentas, y dijeron que sí, fijando el cargo por ordinario y ampliación en la suma de 5.319 pesetas y 52 céntimos, y la data en la de 4.148 con 46 céntimos, resultando una existencia para el ejercicio siguiente de 1.169 pesetas y 06 céntimos, acordando por último que estas cuentas se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador.

Días 16, 23 y 30.

No han tenido asuntos que tratar, dándose cuenta únicamente de los *Boletines* de cada semana.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 25 del corriente mes, y á los efectos que previene el art. 109 de la ley Municipal se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Castil de Vela 29 de Noviembre de 1894.—Daniel Pérez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelo Herrero.